



Asunto: Acción de Tutela 520013110001-2024-00276-00.  
Accionante: JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO.  
Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE PASTO.  
Providencia: Auto Admisorio.

**SECRETARÍA.**- San Juan de Pasto, 23 de septiembre del 2024. Doy cuenta a la señora Juez para el trámite pertinente, contentivo de demanda de tutela y anexos que fueran remitidos por la Oficina Judicial Pasto – Reparto, el 23 de septiembre del cursante, al correo electrónico del Juzgado. Sírvese proveer.

KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO**  
**San Juan de Pasto, veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

En atención a la Nota Secretarial que antecede, se tiene que, tras reparto efectuado por la Oficina Judicial Pasto, notificado al correo electrónico del Juzgado el 23 de septiembre del 2024 ha correspondido a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO, en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE PASTO por medio de la cual se solicita la protección constitucional de los derechos fundamentales como ACCESO A CARGO PÚBLICOS, IGUALDAD, BUENA FE, CONFIANZA LEGITIMA y al TRABAJO presuntamente vulnerado.

Revisado el escrito contentivo de la presente acción de tutela, se constata que la solicitud reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su tramitación conforme al Decreto 2591 de 1991, y por competencia, se procederá a su admisión.

En virtud de ello y siendo que el escrito de tutela se allana a cumplir con las previsiones contenidas en las normas reglamentarias de la acción de amparo, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ADMITIR, en primera instancia, la acción de tutela instaurada por el señor JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.016.266, en contra de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, por lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la ley.

**SEGUNDO.-** VINCULAR al trámite al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y a los participantes – aspirantes al cargo de POSTULACION A TRASLADO NO SUJETO AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR (A) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ (INEM). Estos últimos a notificarse a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o en la página WEB de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO

**TERCERO.-** ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que se habilite en el portal del concurso en referencia y/o en la página WEB de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, un link, en el que se dé a conocer la demanda de tutela interpuesta por JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 13.016.266., al igual que la información de la presente actuación, a efectos de surtir la correspondiente notificación. En el evento de no



Asunto: Acción de Tutela 520013110001-2024-00276-00.  
Accionante: JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO.  
Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO.  
Providencia: Auto Admisorio.

encontrarse habilitado el acceso por medio de página web, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, deberá remitir por correo electrónico, el contenido del presente auto y la demanda de tutela, a efectos de notificación del presente trámite a los participantes – aspirantes al cargo de POSTULACION A TRASLADO NO SUJETO AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR (A) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ (INEM), Conjuntamente con la respuesta que se allegue al presente trámite, se adjuntará comprobante de la publicación de la notificación efectuada.

**CUARTO.- CONCEDER** a la entidad accionada y vinculados el término de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia para que rindan un informe explicativo de los hechos fundamento de la acción impetrada y de las demás circunstancias que han dado origen la misma. Además, allegarán junto con el informe las pruebas que estimen pertinentes y aportarán los documentos relacionados con el caso. Se solicitará atentamente, la remisión del informe correspondiente, al correo electrónico: [ifcto01pso@notificacionesrj.gov.co](mailto:ifcto01pso@notificacionesrj.gov.co)

**QUINTO.- PREVENIR** a la Autoridades implicadas que el informe presentado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, advirtiéndoles que la omisión en su envío les hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción de tutela.

**SEXTO.- TENER** como pruebas en su valor legal los documentos aportados junto con el escrito de tutela, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

**SEPTIMO.- NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, anexando en formato digital la demanda de tutela y anexos que la acompañan, así mismo, se adjuntará copia de este proveído.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ**  
Juez